CONSTANCIA: Manizales, 12 de julio de 2022, le informo señora Juez que el presente proceso pasa a Despacho para corregir providencia.
Juanita Valencia C
JMVC
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2021 00225** 00
ASUNTO	CORRECCIÓN PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y en atención a la devolución realizada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, resulta procedente corregir algunos apartes del auto del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución en favor del señor HENUAR RAMÍREZ FERNANDEZ y en contra del señor GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA, razón por la cual quedará como sigue y en tal sentido habrá de tenerse la providencia.

En su encabezado:

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HENUAR RAMÍREZ FERNANDEZ
DEMANDADO	GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA
RADICADO	170014003001 **2021 00225** 00
ASUNTO	Ordena seguir adelante la ejecución

En sus antecedentes:

ANTECEDENTES

Actuando mediante endosataria judicial, HENUAR RAMIREZ FERNANDEZ formuló demanda ejecutiva en contra de GUILLERMO RAMIREZ OSPINA pretendiendo la satisfacción de una obligación dineraria a cargo del ejecutado, representada en dos letras de cambio:

Parte resolutiva numeral primero y literal f:

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en favor de **HENUAR RAMIREZ FERNANDEZ** en contra de **GUILLERMO RAMIREZ OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero:

f. Por **los intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 27 de abril de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio Nº LC2118252992.

En lo demás permanecerá incólume la providencia.

En firme el presente proveído y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena nuevamente la remisión del expediente a la oficina de ejecución de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE[1]

JMVC

[1] Publicado por estado N° 119 fijado el 18 de julio de 2022 a las 7:30 am

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0299292b5b0dad88bdbd5e386061d83d3b09a7366613101c4479d612559e9e5**
Documento generado en 15/07/2022 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica